

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE AZOFRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES "AZOFRA: PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL VALLE DE LA LENGUA" Y "AZOFRA: INSTALACIÓN DE RENOVABLES EN EL ALBERGUE DE PEREGRINOS" CONTENIDAS EN LA ACD VALLE DE LA LENGUA 2022 Y ACD VALLE DE LA LENGUA 2023, CORRESPONDIENTES A LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO LA RIOJA 2022 Y 2023. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

INTERVIENEN

De una parte, **D. José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto 10/2023, de 1 de julio, del Presidente del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma de esta adenda por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y en virtud de las facultades que le confieren en el Decreto 54/2023 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para la aprobación de la misma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios (BOR núm.159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, **D. Aurelio Cantera Montoya**, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Azofra, actuando en representación de dicha entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, facultado para suscribir la presente Adenda, en virtud de Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de septiembre de 2024.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco competencia y capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Con fecha 9 de diciembre de 2024, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Azofra suscribieron un Convenio para la ejecución de la actuación "Azofra: Pabellón de usos múltiples en el Valle de La Lengua" contenida en el documento de actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0375434
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya		20/04/2026 09:12:54
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor		20/04/2026 12:36:55
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/04/2026 12:37:35

incluida en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO

Con fecha 10 de agosto de 2025, se suscribió una primera adenda al convenio debido a la necesidad de instalar placas solares en el complejo turístico del albergue de peregrinos, una infraestructura clave para quienes recorren el Camino de Santiago y desean explorar el Valle de la Lengua.

TERCERO

Con fecha 29 de diciembre de 2025, se suscribió una segunda adenda al convenio con la finalidad de aumentar la financiación del convenio debido a diversas vicisitudes acontecidas en la licitación de una de las obras principales del mismo, concretamente en el “Pabellón de Usos Múltiples”.

CUARTO

Con fecha 23 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Azofra ha solicitado un nuevo incremento en la financiación como consecuencia de imprevistos surgidos en la ejecución de las obras del Pabellón de Usos Múltiples.

En este sentido, la cláusula 16.4 del mencionado convenio establece que cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio y se formalizará mediante la suscripción de una adenda modificativa en la que se expresará el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO

El texto de la adenda se ha aprobado por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, de 15 de abril de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la adenda

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio suscrito el 9 de diciembre de 2024 entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Azofra con el objetivo de regular la modificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Azofra para la ejecución de la nueva actuación “Azofra: Pabellón de usos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			20/04/2026 09:12:54		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			20/04/2026 12:36:55		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	LMEBXHC5WFCWTPA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	20/04/2026 12:37:35	

múltiples en el Valle de La Lengua” contenida en las ACD Valle de la Lengua 2022 y Valle de la Lengua 2023 así como la modificación de parte del clausulado del convenio para adaptarlo al nuevo marco normativo.

SEGUNDA. Modificación del clausulado

Se modifica la cláusula 1 del texto del convenio denominada “Objeto” quedando redactada como sigue:

1.- OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto la formalización de una subvención por concesión directa a la entidad local Ayuntamiento de Azofra de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.160.382,20 €)** con el objetivo de ejecutar la actuación "Azofra: pabellón de usos múltiples en el Valle de la Lengua" contenida en el documento de actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022 y Valle de la Lengua 2023 incluida en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, será objeto del presente convenio el desarrollo de la actuación “Azofra: instalación de renovables en el Albergue de Peregrinos”, contenida en el documento de actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022 incluida en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022.

2. Las ACD se encuentran recogida en la Resolución de 20 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se aprueban modificaciones de los Planes Territoriales de La Rioja 2021, 2022 y 2023, ratificados respectivamente mediante los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2022 y 9 de mayo de 2023, por los que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificados por mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo del 29 de diciembre de 2023.

3. La ACD objeto de este convenio se enmarca en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación y evaluación del PRTR de España (CID), así como en el hito 221.

Se modifica la cláusula 2 del texto del convenio denominada “Naturaleza y Régimen Jurídico Aplicable” quedando redactada como sigue:

1. El presente convenio se regula a través de la figura del convenio interadministrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en su Título Preliminar, Capítulo VI, siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los artículos 10 a 15 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0375434
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya		20/04/2026 09:12:54
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor		20/04/2026 12:36:55
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/04/2026 12:37:35

2. Además de por lo dispuesto en el presente convenio, la subvención canalizada a través del presente convenio se registrará, en lo que proceda, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
- Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, 27 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 4 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya	20/04/2026 09:12:54	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	20/04/2026 12:36:55	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/04/2026 12:37:35	

destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

- Resolución de 22 de mayo de 2023 (BOE n.º 129 de 31 de mayo), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.
- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 88, 13 de abril).
- Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 161, 7 de julio).
- Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Asimismo, serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	20/04/2026 09:12:54	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	20/04/2026 12:36:55	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/04/2026 12:37:35	

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 38/2010, de 25 de junio, por el que se regula la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos y se atribuyen funciones en materia de formulación de reparos y resolución de discrepancias.

4. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones para facilitar la programación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:

- Decreto 39/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Transformación de La Rioja.
- Decreto 22/2022, de 25 de mayo, por el que se crea y regula el Comité de lucha contra el fraude del Gobierno de La Rioja y se establecen sus funciones.
- Resolución 1503/2021, de 29 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno por el que se aprueba el "Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos".
- Resolución 1235/2022, de 31 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se modifica el "Plan antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos".

5. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.
- Adhesión al Plan Antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos aprobada en el Pleno celebrado con fecha 21 de marzo de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0375434		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya		20/04/2026 09:12:54		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor		20/04/2026 12:36:55		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 12:37:35

Se modifica el apartado 1 de la cláusula 3. del texto del convenio denominada “Actuaciones a financiar” quedando redactada como sigue:

“3.1 Actuaciones a financiar

1. Se financiarán las actuaciones “Azofra: pabellón de usos múltiples en el Valle de la Lengua” y “Azofra: instalación de renovables en el Albergue de Peregrinos” contenidas en el documento de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022 y Valle de la Lengua 2023 con fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, recogidas en el Anexo I.

2. Los créditos generados de conformidad con lo antedicho, serán habilitados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en el programa, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

3. El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.160.382,20 €) y se financiarán con la aportación del Gobierno de La Rioja, procedente de los fondos del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Turismo de 14 de diciembre de 2022 y del Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en su caso con la aportación de la entidad local, si la financiación que proviene de los citados fondos no fuera suficiente.

4. Estas actuaciones se han diseñado en base a su capacidad transformadora justificando la necesidad u oportunidad de las mismas y enlazándolas con la consecución de los objetivos propuestos para la subcategoría de destino a la que se vincula, con especial atención a las etiquetas climáticas autorizadas por la Comisión Europea y su contribución a la transición verde y digital.

5. Cuando alguna circunstancia sobrevinida así lo aconseje, las entidades firmantes podrán acordar la modificación, sustitución o eliminación de alguna actuación y/o la aprobación de una nueva actuación, siempre que contribuya a los hitos y objetivos del Plan y cumpla con los requisitos de subvencionabilidad. Las nuevas actuaciones deberán aportar una contribución a los objetivos de transición climática y ambiental al menos igual a la actuación sustituida.

La modificación de la actuación deberá modificar el convenio en los términos dispuestos en la cláusula 16

Igualmente deberá cumplir las exigencias derivadas de los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales de Turismo, de 14 de diciembre de 2022 y de 9 de mayo de 2023, por las que se fijan los criterios de distribución y reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0375434
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya		20/04/2026 09:12:54
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor		20/04/2026 12:36:55
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	20/04/2026 12:37:35

Se modifica la cláusula 4 del texto del convenio denominada “Forma de ejecución de las actuaciones” quedando redactada como sigue:

“4. FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. La responsabilidad última de la ejecución y justificación de estas actuaciones recae en el Ayuntamiento de Azofra.
2. Para que el Ayuntamiento pueda ejecutar las actuaciones a las que se compromete en virtud de este convenio, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, aportará al Ayuntamiento de Azofra la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.160.382,20 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.07.03.4311.761.06, 2025.07.03.4311.761.06 y 2026.07.03.4311.761.06 para la ejecución de las actuaciones previstas en dicho término municipal en el documento de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) Valle de la Lengua 2022 y Valle de la Lengua 2023. Dichos fondos proceden de los Fondos Europeos del PRTR – Componente 14- financiado por la Unión Europea a través de los fondos - Next Generation EU.
3. Con la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Azofra acepta de manera expresa la subvención directa y se compromete a ejecutar las actuaciones indicadas en el apartado 2, con sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio y en el resto de la normativa de aplicación.
4. En el caso de que circunstancias sobrevenidas puedan impedir la ejecución de alguna de las actuaciones o se prevea que el coste total de la ejecución de las actuaciones fuera inferior a la cantidad total transferida, el Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del Anexo I en la Comisión de Seguimiento del Convenio. La decisión se adoptará por consenso.
5. Si el coste de la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Azofra superase la cantidad establecida para dichas actuaciones en este convenio, el Ayuntamiento podrá financiar tal exceso con fondos propios dando cuenta en la Comisión de Seguimiento del Convenio de tal circunstancia. Dicha modificación no podrá suponer una reducción de las contribuciones del convenio a los objetivos de transición climática o ambiental establecidos para el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, toda desviación presupuestaria deberá ser notificada a la mayor brevedad a la Comisión de Seguimiento del Convenio, que deberá aprobar por acuerdo unánime de sus miembros el nuevo presupuesto estimado para la actuación o actuaciones afectadas.

Se modifica la cláusula 5 del texto del convenio denominada “Hitos y Objetivos y Adecuación a etiquetas climáticas” quedando redactada como sigue:

5. HITOS Y OBJETIVOS Y ADECUACION A ETIQUETAS CLIMÁTICAS

Las actuaciones objeto del presente convenio contribuirán al hito 221 de gestión de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística de La Rioja 2022 y 2023 en los plazos establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			20/04/2026 09:12:54		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			20/04/2026 12:36:55		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHC5WFCWTPA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 12:37:35	

Se modifica el apartado g) de la cláusula 6.2. del texto del convenio denominada “Obligaciones derivadas de la financiación de las actuaciones por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Next Generation UE” quedando redactada como sigue:

g) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. A estos efectos, deberán conservarse los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Se modifica la cláusula 7 del texto del convenio denominada “Pago y Cuantía de la Ayuda” quedando redactada como sigue:

“7. PAGO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. La transferencia de las cantidades comprometidas por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud tendrá carácter de pago anticipado y único, que se efectuará una vez suscrito el presente convenio. En virtud del artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera al Ayuntamiento de Azofra de la obligación de constituir garantía.

2. La cuantía a abonar se concreta en de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.160.382,20€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.07.03.4311.761.06, 2025.07.03.4311.761.06 y 2026.07.03.4311.761.06.

De dicho importe, NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (915.000€) con cargo a la partida 2024.07.03.4311.761.06 corresponden al nº de subproyecto 82.19.22.3, nº subGFA 182.3, atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, en la redacción resultante de los Acuerdos de 29 de diciembre de 2023 y de 10 de febrero de 2026, para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino, ACD Valle de la Lengua 2022 correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022; CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS (126.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.07.03.4311.761.06 nº de subproyecto 82.07.01.3, nº subGFA 185.3, atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, en la redacción resultante de los Acuerdos de 29 de diciembre de 2023 y de 10 de febrero de 2026, para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino ACDE Valle de la Lengua 2023 correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2023; DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19.382,20€) con cargo a la partida 2025.07.03.4311.761.06 corresponden al nº de 82.19.22.3, nº subGFA 182.3. atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, en la redacción resultante de los Acuerdos de 29 de diciembre de 2023 y de 10 de febrero de 2026, para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino, ACD Valle de la Lengua 2022 correspondiente al Plan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			20/04/2026 09:12:54		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			20/04/2026 12:36:55		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	LMEBXHCSWFCWTPA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	20/04/2026 12:37:35	

Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022; Y CIENTO MIL EUROS (100.000€) con cargo a la partida 2026.07.03.4311.761.06, corresponden al nº de 82.19.22.3, nº subGFA 182.3. atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, en la redacción resultante de los Acuerdos de 29 de diciembre de 2023 y de 10 de febrero de 2026, para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino, ACD Valle de la Lengua 2022 correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022.

Se modifica el apartado 3 de la cláusula 11.3. del texto del convenio denominada “Forma de justificación” quedando redactada como sigue:

3. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control, tal como estipula el art. 133 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 202, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Se añade en el apartado 4 de la cláusula 13 del texto del convenio denominada “Incumplimiento y Reintegro” quedando redactada como sigue:

4. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

En el caso de incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del beneficiario, se requerirá para que subsane el incumplimiento en el plazo de 10 días hábiles. Si vencido el plazo, continúa conculcando las obligaciones de publicidad, deberá reintegrar el 1% de la subvención recibida.

Se modifica el apartado 4 de la cláusula 16 del texto del convenio denominada “Extinción, resolución y modificación” quedando redactada como sigue:

4. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, que deberá contar con el acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento del Convenio, y la conformidad de la Conferencia Sectorial de Turismo, en formación bilateral, formalizándose mediante:

A. La suscripción de una adenda modificativa en la que se expresará el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B. Previa autorización mediante resolución administrativa del Consejero, incluso en el momento de la justificación, cuando se produzcan las siguientes circunstancias modificativas, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10/ 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			20/04/2026 09:12:54		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			20/04/2026 12:36:55		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	LMEBXHCSWFCWTPA	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						20/04/2026 12:37:35	

- la prolongación del plazo para realizar la actividad
- modificaciones internas en los costes inicialmente presupuestados que permitan incrementar el objeto de la subvención con los créditos sobrantes de las bajas en la adjudicación o ejecución de las obras objeto de financiación; o la modificación de acciones cuyo coste no afecta al límite máximo de la subvención, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos para la financiación de los fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

TERCERA. Vigencia de la adenda

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y tendrá la vigencia que determine el Convenio al que modifica, siguiendo respecto de su prórroga, las normas de vigencia del Convenio.

CUARTA. Remisión al Convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio que modifica y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

QUINTA. Modificación de los Anexo I y II

Se modifica el Anexo I con la inclusión de las nuevas actuaciones que remita el Ayuntamiento

Se modifica el Anexo II para actualizar el Reglamento Financiero de la UE.

Y en prueba de conformidad, en Logroño, firman electrónicamente **D. José Luis Pérez Pastor y D Aurelio Cantera Montoya** las páginas que integran este documento, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya			20/04/2026 09:12:54		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			20/04/2026 12:36:55		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	LMEBXHC5WFCWTPA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	20/04/2026 12:37:35	

Anexo I. Cuadro de actuaciones

Actuaciones	Medida de la ACD	Contribución climática o ambiental de la actuación			Presupuesto estimado
		Submedida	Ámbito de intervención	Contribución	
Ejecución de obra: Pabellón de usos múltiples en Azofra	C14.I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad	C14.I1.S02 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	C14.I01b. Actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética	40 %	1.141.000,00 €
Instalación: Renovables en infraestructuras turísticas				100 %	19.382,20 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/074787		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya			20/04/2026 09:12:54		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			20/04/2026 12:36:55		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		20/04/2026 12:37:35	

Anexo II. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcalde del Ayuntamiento de Azofra		Aurelio Cantera Montoya	20/04/2026 09:12:54	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	20/04/2026 12:36:55	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCWTPA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/04/2026 12:37:35	

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 14 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/074787	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0375434	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Alcalde del Ayuntamiento de Azofra	Aurelio Cantera Montoya	20/04/2026 09:12:54	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	20/04/2026 12:36:55	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LMEBXHCSWFCTPA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			20/04/2026 12:37:35	